

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:509/2016

SOLICITA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA. OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.

., 01/06/2016

VISTOS:

Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores del Ministerio de Agricultura; Ley 4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente de 1994; D.S. Nº 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, D.S. N° 40, de 2014, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia; Resolución Exenta Nº 2.433 de fecha 27 de Abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta Nº 437 de fecha 21 de Enero de 2013; y las facultades que inviste como Director Regional Subrogante del Servicio en virtud de la Resolución Exenta N° 2111 de fecha 25 de Marzo de 2015.

CONSIDERANDO:

1. La Solicitud Nº 13 de fecha 28 de Abril de 2016, cuyo pago se efectuó con fecha 11 de Mayo de 2016, según Comprobante de Recaudación (CORE) N° 3910699, del Sr. Gabriel Eduardo Mendoza Riquelme, en representación de la Consultora RYQ Ingeniería S.A., para el proyecto "ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y ESTUDIOS AMBIENTALES EMBALSE POCURO EN EL ALTO ACONCAGUA, REGIÓN DE VALPARAÍSO", del mandante Dirección General de Obras Hidráulicas, del Ministerio de Obras Públicas.

El resumen curricular del investigador responsable Sr. Gabriel Eduardo Mendoza Riquelme.

RESUELVO:

1. PRIMERO:

Otorgar al **Sr. Gabriel Eduardo Mendoza Riquelme**, RUT N° con domicilio en Miguel Claro N° 578, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, el permiso sectorial de captura de las clases y especies de fauna silvestre, y en el sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente Resolución.

SEGUNDO:

El investigador responsable deberá estar presente en todas las actividades de captura que se realicen, como único participante.

Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

TERCERO:

- Las clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase:	Mamíferos				
Especie		Método	Horas	Activas	Frecuencia de revisión
		Se considera la utilización de métodos indirectos como la presencia de huellas, fecas o madrigueras, y métodos directos de avistamientos y			La revisión de las trampas será al día siguiente antes

	captura de ejemplares vivos con trampas Sherman. En este caso se dispondrán 30	12 horas	de las 11.00 horas, como hora máxima.	
Thylamys elegans Phyllotis darwini Rattus rattus	trampas en los ambientes representativos y dispuestos en forma pseudoaleatoria. Se considerará para ello los lugares y microambientes más adecuados para aumentar el éxito de captura.	(La activación de las Trampas Sherman se realizará lo más tarde posible según	De preferencia las trampas quedan en lugares con sombra para evitar un aumento muy	
Octodon degus	Los ejemplares capturados serán manipulados con guantes de cuero para evitar mordeduras y daños al investigador y al ejemplar. Para evitar un mayor estrés, todo ejemplar capturado, será liberado inmediatamente una vez identificado y fotografiado.	condiciones de luz y seguridad).	significativo de la temperatura en período estival o bajo follaje para evitar una disminución de la misma en invierno.	

Clase:	Reptiles	
Especie	Método Horas Activ	Frecuencia de revisión
Philodryas chamissonis Tachymenis chilensis Callopistes maculatus Liolaemus chiliensis Liolaemus fuscus Liolaemus lemniscatus Liolaemus monticola Liolaemus platei Phymaturus flagellifer	El método de captura de reptiles comprende transectos de largo fijo (200 m), en donde se identificará y registrará la presencia de todos los individuos avistados dentro de una sección que abarca 2 m a cada lado del eje del transecto. El método propuesto permitirá estudiar las diferentes composiciones específicas según el tipo de hábitat y los patrones de abundancia de cada especie de acuerdo a las características de cada sitio de búsqueda y los esfuerzos de muestreo realizados Para evitar un mayor estrés, todo ejemplar capturado, será liberado inmediatamente una vez identificado y fotografiado.	No aplica

Clase: Ant	e: Anfibios			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión	
Rhinella arunco Calyptocephalella gayi	Se considera un muestreo exhaustivo de transectos en cursos y cuerpos de agua, específicamente en aquellos sitios que presentaron condiciones favorables para su desarrollo, removiendo troncos y piedras según fuese necesarios. La captura se realiza con Redes de Aro o a mano. Debido a la declinación de anfibios a nivel mundial principalmente al hongo Batrachochytrium dendrobatidis y al virus Ranavirus sp, las capturas se realizarán con guantes y material plástico estéril según recomendaciones de la Red Chilena de Herpetología.	No aplica	No aplica	

través de la observación de una adecuada velocidad de fuga y movilidad. No se obtendrá información de sexo, morfometría, marcaje, etc.

- El lugar de captura es el siguiente:

Lugar de rescate				
Comuna	Sector	Este	Norte	
Calle Larga	Los Quillayes	348375	6359888	
	Los Quillayes	350839	6366839	
	El Sauce	354656	6368486	
	El Sauce	359359	6364900	
	San Vicente	364175	6365160	
	San Vicente	363976	6362502	
	Los Rosales	356639	6355040	
	Los Rosales	349311	6356319	

CUARTO:

El **Sr. Gabriel Eduardo Mendoza Riquelme** deberá informar por escrito, las fechas efectivas del inicio de captura, con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso, al correo electrónico aurora.espinoza@sag.gob.cl, con copia a ninoska.guilardes@sag.gob.cl

QUINTO:

Una vez concluidas las actividades de terreno el **Sr. Gabriel Eduardo Mendoza Riquelme** deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84).

SEXTO:

La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución.

SÉPTIMO:

Toda infracción a lo señalado en la presente Resolución, será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

JORGE FULLER CATALÁN DIRECTOR REGIONAL (S) DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO

MES/MTV/NGM

Distribución:

- José Roberto Rojas Cornejo Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC Or.OC
- Patricia Carola Noguera Araya Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso -Or.V
- NINOSKA VIOLETA GUILARDES MORALES Coordinadora Gestión Ambiental Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Maria Aurora Espinoza Soto Encargada Regional Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- Luis Felipe Gonzalez Retamal Jefe Oficina Sectorial Los Andes Or.V
- GABRIEL EDUARDO MENDOZA RIQUELME

Dirección Regional de Valparaiso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.